

de Cárcel, respecto de las necesidades de la Carcel Correccional de esta Capital, y por unanimidad se convinieron los siguientes extremos = 1º Encargar á los Arquitectos de ambas Corporaciones que unidos formen el proyecto y presupuesto de las obras necesarias en el edificio, de acuerdo con las indicadas por la Junta de Carcel, procurando establecer la debida separacion entre las diferentes clases de presos = 2º Que las obras sean costeadas en veinte y cinco por ciento de su importe por la ^{de} Diputacion Provincial y en un setenta y cinco por ciento por el Excmo. Ayuntamiento, en atencion á ser de su propiedad el edificio = 3º Que los trajes para los penados, solo serán de cargo de la Corporacion provincial = 4º Que la limosna que se satisface por las misas que se dicen en el Oratorio del edificio en los días festivos, continuará el Ayuntamiento atendiendo á esta obligacion = 5º Que al establecerse la escuela y constituir la enfermería, serán de por mitad entre ambas Corporaciones los gastos; si bien los que ocasionen la enfermería, se procurará en las riquezas contratas de suministros imponer los gastos de reposición de material y suministro de medicinas á los tratistas = 6º Que el taller ó talleres que se establezcan, serán de cuenta de la Diputacion provincial, siendo sus productos de esta Corporacion = 7º Que respecto del aumento de sueldo ó subvenciones á los empleados, cada Corporacion resolverá segun estime; estableciendo solo por cuenta de ambas un ordenanza ó mandadero con el sueldo